



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:

DEN/044/2018 ACUMULADO CON
EL DEN/45/2018, DEN/46/2018,
DEN/47/2018, DEN/48/2018,
DEN/49/2018, DEN/50/2018,
DEN/51/2018

SUJETO OBLIGADO:

ITAIPBC

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

Mexicali, Baja California, a 09 de agosto de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/044/2018**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha 18 de mayo de 2018, se presentó denuncia través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

— *“Por incumplir con la publicación obligatoria de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio misma que aplica a todo ente público en México; con esto se estaría incumpliendo cabalmente con el art.81 fracc I de la Ley de Transparencia de Baja California. Se sustenta denuncia con archivo emitido por el propio Instituto aquí denunciado, así como la ley citada.” (Sic).*

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Suplente Gerardo Javier Corral Moreno, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día 23 de mayo de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/044/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que, dentro del plazo de 03 días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del Sujeto Obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/322/2018.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En su oportunidad, el Sujeto Obligado rindió en tiempo y forma el informe con justificación en cada uno de los expedientes referidos, en los términos y por los conceptos a los cuales se ciñó en sus escritos.

V. ACUMULACIÓN. El día 20 de mayo de 2018, se tuvieron por recibidas siete diversas denuncias presentadas a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, por parte de quien es recurrente en el presente expediente, en contra del mismo Sujeto Obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** y al haberse realizado el análisis oficioso previsto en el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se advirtió que la sustancia de todas ellas es la misma, pues denuncian el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la falta de publicación del marco normativo aplicable al Sujeto Obligado; teniendo como única discrepancia la norma u ordenamiento denunciado. Para un mejor entendimiento, se enlista lo siguiente:

EXPEDIENTE	NORMA U ORDENAMIENTO
DEN/044/2018	Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios
DEN/045/2018	Ley de Impuesto sobre la Renta
DEN/046/2018	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
DEN/047/2018	Criterios Orientadores del 01/2017 al 14/2017 emitidos por el SNT
DEN/048/2018	Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el SNT
DEN/049/2018	Reformas de febrero y septiembre de 2017 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEN/050/2018	Ley Estatal Anticorrupción de Baja California
DEN/051/2018	Ley General de Responsabilidades Administrativas

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de la materia conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia Local; se determinó que las denuncias DEN/045/2018, DEN/046/2018, DEN/047/2018, DEN/048/2018, DEN/049/2018, DEN/050/2018 y DEN/051/2018, fueran acumulados a la

denuncia DEN/044/2018, para que, pese a seguirse por cuerda separada, se resolvieran todos en una sola sentencia, por tratarse de acciones en contra del mismo Sujeto Obligado, derivadas del presunto incumplimiento relacionado con la fracción I del artículo 81 de la ley de la materia.

VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2018, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió su respectivo dictamen respecto de la denuncia DEN/044/2018, bajo el tenor siguiente:

1. “ **SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA BÚSQUEDA** ”

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el Artículo 81 de la fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

- I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC/> , dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte superior derecha denominada “Transparencia”, seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC/potxls2018.html>.
- II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, entre ellas: ARTÍCULO 81,82,83, CONSULTA SIPOT, TABLA DE APLICABILIDAD, ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SOLICITAR INFORMACIÓN, DERECHOS ARCO, INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN, INTERPONER DENUNCIA.
- III. Se seleccionó la opción de : ARTÍCULO 81,82,83, la cual a su vez nos solicita seleccionar la información en formato ciudadano o la opción en formato para la plataforma nacional de transparencia (PNT), de la cual se seleccionó la segunda opción, misma que nos remite a otra opción de selección en la cual se presenta los formatos 2017 y 2018, se seleccionó la referente al año 2018, en la cual al entrar cual se visualizan cuatro rubros:
 - Total
 - Artículo 81
 - Artículo 82
 - Artículo 83

1) ARTICULO 81

- IV. Se procedió a realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del Sujeto Obligado bajo el siguiente hipervínculo <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC/potxls2018.html>, se visualizan las 48 fracciones que contiene el citado artículo.
- V. **FRACCIÓN I:** Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que el Sujeto Obligado titula como “I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.”, al seleccionar esta opción nos descarga el siguiente documento 2018LTAIPEBC-81-F-I.XLSX el cual contiene 133 registros con las diferentes leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

VI. Al revisar los registros, en el registro 134 se localiza la Ley motivo de la denuncia "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios", en dicho registro nos señala un hipervínculo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf el cual nos remite a un archivo pdf constante de 33 Hojas, encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.

2. RESULTADOS

Una vez realizada la verificación de cumplimiento en el sitio donde el Sujeto Obligado hace públicas las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a comunicar los resultados obtenidos en la verificación virtual.

Es importante señalar que esta verificación versa sobre el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, y en las siguientes tablas se presentan los resultados y las recomendaciones emitidas."

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	1	1	0	0	0

❖ ARTICULO 81

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento

3. EVIDENCIAS

Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC/potxls2018.html>

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación."

Por su parte, los **resultados** de los dictámenes de las denuncias acumuladas al presente expediente, fueron los siguientes:

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA			
EXPEDIENTE	No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
DEN/045/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/046/2018	I	Ninguna	Cumplimiento

DEN/047/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/048/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/049/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/050/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/051/2018	I	Ninguna	Cumplimiento

El nivel de cumplimiento dictaminado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento atendió a las consideraciones expuestas; en cada uno de los dictámenes, cuya parte medular se procede a transcribir:

Por lo que hace a la **DEN452018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 128 se localiza la ley motivo de la denuncia “ley de impuesto sobre la renta”, en dicho registro nos señala un hipervínculo http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf el cual nos remite a un archivo pdf constante de 273 hojas, encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento. “ (sic)

En lo referente a la **DEN462018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 138 se localiza la Ley motivo de la denuncia “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos”, en dicho registro nos señala un hipervínculo <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> el cual nos remite directamente al portal de la naciones unidas con visualización del Pacto Internacional de los De los Derechos Civiles y Políticos disponible para su descarga en documento pdf, constante de 12 hojas, encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.

En lo relativo a la **DEN472018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 140 se localiza los criterios motivo de la denuncia “Criterios de Interpretación emitidos por el INAI”, en dicho registro nos señala un hipervínculo [http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)) el cual nos remite directamente al portal de INAI CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN donde se encuentra la publicación de los 14 criterios, del 01/14 al 14/17, disponibles para su descarga en formato Word, encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.”

Con respecto a la **DEN482018** se dictaminó lo siguiente:

“VI. Al revisar los registros, en el registro 130 se localiza la Ley motivo de la denuncia “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, en dicho registro nos señala un hipervínculo http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436060&fecha=04/05/2016 el cual para consulta de los lineamientos nos remite a un enlace, estando disponible para consulta la citada normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.”

Por cuanto a la **DEN492018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 71 se localiza la Ley motivo de la denuncia “la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en dicho registro nos señala un hipervínculo <http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/ConstitucionPolitica.pdf> el cual nos remite a un archivo pdf constante de 296 Hojas, con la última reforma publicada en el DOF con fecha 15-09-2017 encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.”

Asimismo, la **DEN502018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 128 se localiza la ley motivo de la denuncia “LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA”, en dicho registro nos señala un hipervínculo http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO V/LEYANTICORR UP_07AGO2017.pdf el cual nos remite a un archivo pdf constante de 25 hojas, encontrando para consulta dicha normatividad.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.”

Finalmente, en la **DEN512018** se dictaminó lo siguiente:

“VII. Al revisar los registros, en el registro 130 se localiza la Ley motivo de la denuncia “LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”, en dicho registro nos señala un hipervínculo <file:///C:/Users/ItaipBC/Downloads/ADM.pdf> el cual para consulta de su normatividad nos remite a un archivo pdf constante de 56 hojas.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.

VII. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre de los planteamientos formulados por el denunciante, quien se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del Sujeto Obligado de los ordenamientos consistentes en Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios; Ley de Impuesto sobre la Renta; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Criterios Orientadores del 01/2017 al 14/2017 emitidos por el SNT; Lineamientos que

deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el SNT; Reformas de febrero y septiembre de 2017 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Estatal Anticorrupción de Baja California; y, Ley General de Responsabilidades Administrativas; información prevista en la fracción I del artículo 81 de la Ley de la materia.

Por su parte, el Sujeto Obligado al rendir todos y cada uno de sus informes con justificación consintió la falta de publicación de las normas denunciadas, sin embargo, en un actuar garantista procedió a su carga inmediata en los formatos correspondientes al artículo 81 de la ley de la materia.

En ese tenor de ideas, al realizar una verificación de cada una de las normatividades denunciadas, se encuentra que a la fecha en que se dicta la presente resolución, el Sujeto Obligado **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del estado de Baja California, CUMPLE** con publicar en su Portal Oficial de Transparencia, los ordenamientos consistentes en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio (DEN/044/2018), Ley del Impuesto sobre la Renta (DEN/045/2018), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (DEN/046/2018), Criterios de Interpretación emitidos por el SNT (DEN/047/2018); Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales (DEN/048/2018); Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DEN/049/2018); Ley Estatal Anticorrupción de Baja California (DEN/50/2018); y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DEN/051/2018). Como puede advertirse de la siguiente impresión de pantalla:

2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	10/04/2018	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28
2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2018/12/20	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28
2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	LEY DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	10/02/2018	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28
2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	10/02/2018	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28
2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	10/02/2018	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28
2019	04/04/2019	2019/02/28	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California	LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04/04/2018	2019/02/28	http://www.transparencia.gob.mx/estados/baja-california	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES	2019/02/28	2019/02/28

008	09012018	09012018	Lineamientos s	LINEAMIENTOS QUE DEBE EN LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIO QUE DA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	04/01/2018	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301081&fecha=04/01/2018	Coordinación de Asuntos Jurídicos	09012018	09012018
008	09012018	09012018	Guías	LINEAMIENTOS QUE DEBE EN LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIO QUE DA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	04/01/2018	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301081&fecha=04/01/2018	Coordinación de Asuntos Jurídicos	09012018	09012018

Cabe precisar que si bien la parte denunciante aportó elementos que hicieron constar la deficiencia en la publicación de la información fundamental por parte del Sujeto obligado, el Sujeto obligado en un actuar garantista y priorizando el acceso a la información pública, durante la sustanciación del presente procedimiento, realizó las gestiones necesarias para la publicación y actualización en su caso, del marco normativo denunciado, en su portal de internet, lo que hace inoperante emitir requerimiento alguno.

No obstante, se exhorta al interior de las áreas del Sujeto obligado a efecto de que se lleven a cabo las acciones tendientes a mantener publicada y actualiza la información fundamental que les corresponde, caso contrario se hará acreedor de las medidas de apremio y sanciones correspondientes.

Consecuentemente, este Órgano Garante resuelve que el Sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar la información pública fundamental relativa a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se concluye que el Sujeto Obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA**

CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** en publicar la información pública fundamental relativa a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo que respecta a la alta de publicación de obligaciones de transparencia de las denuncias DEN/44/2018, DEN/045/2018, DEN/046/2018, DEN/047/2018, DEN/048/2018, DEN/049/2018, DEN/050/2018 y DEN/051/2018.


SEGUNDO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx

CUARTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **COMISIONADO SUPLENTE, GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **COMISIONADA PROPIETARIA, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO